

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000077-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN. de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N° 000190-2026-FONDEPES/OGA-UFGF, de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000204-2026-FONDEPES/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N°127-2026-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se expidió la Resolución Jefatural N° 000109-2025-FONDEPES/J, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) correspondiente al Año Fiscal 2026, por un monto de S/ 89,495,611.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que los recursos para el financiamiento de la gestión de créditos que, en el marco de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Pesca, aprobada por el Decreto Ley N° 25977, y el artículo 43 de la Ley

General de Acuicultura, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1195, se encuentra a cargo del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y se administran a través de un fondo rotatorio, en la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público;

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que los recursos para el financiamiento de la gestión de créditos, así como los recursos generados y que se generen por la recuperación de los créditos gestionados por el FONDEPES, se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000025-2026-FONDEPES/J se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 7,144,996.00 (Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, con posterioridad a la emisión de la referida Resolución Jefatural, y en el marco de las acciones orientadas a la aprobación de la correspondiente Programación de Compromisos Anual (PCA), la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de órgano rector, precisó que la incorporación aprobada no se encuentra comprendida dentro de las excepciones previstas en el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF;

Que, mediante Informe N° 000077-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola informa la necesidad de incorporar mayores fondos por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 6,156,054.00 (Seis millones ciento cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro 00/100 soles), correspondiente a los saldos de balance del Fondo de Crédito Rotatorio para el presente ejercicio 2026, con la finalidad de dar continuidad al apoyo financiero de la Acuicultura, así como a la Pesca Artesanal, el cual permitirá atender 115 (Ciento quince) créditos destinados al desarrollo de actividades productivas de los beneficiarios de las categorías AREL y AMYPE;

Que, mediante Informe N° 000190-2026-FONDEPES/OGA-UFGF, la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración informa que se ha procedido con el registro, verificación y conciliación en el aplicativo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) del saldo financiero del ejercicio anterior; precisándose que el monto registrado asciende a la suma de S/ 7,144,997.33 (Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y siete con 33/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000204-2026-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 6,156,054.00 (Seis millones ciento cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en los Programas Presupuestales 0094 "Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura" y 0095 "Fortalecimiento de la Pesca Artesanal", hasta por la suma de S/ 3,048,128.00 (Tres millones cuarenta y ocho mil ciento veintiocho con 00/100 soles) y S/ 3,107,926.00 (Tres millones ciento siete mil novecientos veintiséis con 00/100 soles), respectivamente;

Que, asimismo, mediante el citado Informe N° 000204-2026-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al criterio técnico comunicado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N°000025-2026-FONDEPES/J, toda vez que los recursos materia de incorporación no se encontrarían comprendidos dentro de las excepciones previstas en el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF, lo cual imposibilita la continuidad de las acciones necesarias para su ejecución presupuestaria;

Que, mediante Informe N° 000127-2026-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos, así como de la procedencia de dejar sin efecto la Resolución Jefatural N°000025-2026-FONDEPES/J, en atención al criterio técnico comunicado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a los fundamentos expuestos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los numerales 1 y 2 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; así como en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con los vistos de la Gerencia General; de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; de la Oficina General de Administración; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000025-2026-FONDEPES/J

Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000025-2026-FONDEPES/J, mediante la cual se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para el Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 7,144,996.00 (Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 6,156,054.00 (Seis millones ciento cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS		En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 FONDEPES	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldos de balance	
1.9.1.1	: Saldos de balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de balance	6,156,054.00
	TOTAL DE INGRESOS	<u>6,156,054.00</u>
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0094 Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura	
PRODUCTO	: 3000787 Unidad de producción acuícola accede a servicios para innovar y desarrollar la actividad acuícola	
ACTIVIDAD	: 5002857 Apoyo Financiero para la Acuicultura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		3,048,128.00
2.7 Adquisición de Activos Financieros		3,048,128.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0095 Fortalecimiento de la Pesca Artesanal	
PRODUCTO	: 3000869 Agentes de la pesca artesanal acceden a servicios de financiamiento y fortalecimiento de capacidades	
ACTIVIDAD	: 5005093 Apoyo Financiero para la Pesca Artesanal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		3,107,926.00
2.7 Adquisición de Activos Financieros		3,107,926.00
	<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>6,156,054.00</u>

Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firma Digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
JEFA**